



RI / EA

D. Ricardo Gabaldón Gabaldón
Presidente del Consejo General Graduados Sociales de España
C/ Rafael Calvo, 7 Bajo
28010 Madrid

Madrid, 21 de diciembre de 2022

Estimado Ricardo

En contestación a tu escrito del pasado 2 de diciembre, en el que trasladas la situación que plantean los colegiados en relación a la denegación de la prestación por desempleo que afecta a los trabajadores fijos periódicos a tiempo parcial, te informo que estos trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial que prestan sus servicios laborales durante un periodo temporal cierto, ya recibían con anterioridad a la reforma laboral operada por el Real Decreto-ley 32//2021, de 28 de diciembre, el mismo tratamiento que los trabajadores fijos discontinuos y, en el momento de su reincorporación a la actividad laboral, se les suspendían las prestaciones por desempleo que habían sido reconocidas justamente por la situación legal de desempleo durante el periodo de inactividad.

Las personas a quienes se reconoce una prestación por desempleo derivada de la suspensión de un contrato de trabajo, sea fijo discontinuo, sea fijo periódico, no podrán compatibilizar esa prestación por desempleo con el mismo trabajo en virtud del cual han generado la prestación por desempleo.

Por tanto, cuando reinicien su actividad laboral, la prestación por desempleo debe suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 6. 5 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

Se adjunta oficio, de fecha 12 de mayo de 2022, dirigido a las Direcciones Provinciales del SEPE, en el que se establece el criterio anteriormente expuesto relativo a la incompatibilidad de la prestación por desempleo con el trabajo que la ha generado en los trabajadores fijos discontinuos, y los distintos supuestos de compatibilidad e incompatibilidad en función de si el derecho a la prestación por desempleo se ha generado por trabajo fijo discontinuo o por otro de naturaleza diferente.

En la espera de haberte aclarado la cuestión planteada, te saluda atentamente,

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

direccion.general@sepe.es

CONDESA DE VENADITO, 9
28027 MADRID
TEL: 91 5859 825 / 826 / 832
FAX: 91 408 00 17
CÓDIGO DIR3: EA0041515

CSV : GEN-6d3b-adc4-3ac2-4709-2634-5d2c-ffb0-9ce9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 22/12/2022 10:13 | Sin acción específica

